



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1517/2021

VISTO:

El Acta Acuerdo de fecha 05 de Enero del año 2021, suscripta entre el Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Cdr. Marcelo Javier BOLATTI, con el Sr. Jorge Darío MARTIN, DNI N° 14.420.283, en su carácter de Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y con mandato verbal que manifestara tener para actuar al respecto -de parte de los Sr. Daniel BUSTOS, DNI N° 17.921.152, en su carácter de Secretario General y Dante Ismael YBALO, DNI N° 16.884.209, en su carácter de Secretario Adjunto del referido Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés-, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-

Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-

Que la misma es consecuencia de un análisis de la situación socioeconómica general.-

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1517/2021

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 05 de Enero del año 2021, en todos sus términos y cláusulas y cuya copia se adjunta como ANEXO a la presente, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1465.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1518/2021

VISTO:

El Acta Acuerdo de fecha 03 de Marzo del año 2021, suscripta entre el Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Cdr. Marcelo Javier BOLATTI, con el Sr. Jorge Darío MARTIN, DNI N° 14.420.283, en su carácter de Secretario de Finanzas del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y con mandato verbal que manifestara tener para actuar al respecto -de parte de los Sr. Daniel BUSTOS, DNI N° 17.921.152, en su carácter de Secretario General y Dante Ismael YBALO, DNI N° 16.884.209, en su carácter de Secretario Adjunto del referido Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés-, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-

Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-

Que la misma es consecuencia de un análisis de la situación socioeconómica general.-

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1518/2021

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 03 de Marzo del año 2021, en todos sus términos y cláusulas y cuya copia se adjunta como ANEXO a la presente, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1468.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1519/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir UN CAMIÓN para la mejor prestación de servicios municipales varios, ampliando la flota de la maquinaria municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el CAMIÓN usado, para volcador (aclarando que no incluye la caja volcadora que se observará en las fotografías), son de propiedad del Sr. Javier Darío SAVINO (DNI N° 16.652.744), vecino de nuestra ciudad, Marca Ford, modelo F-7000, año 1986, Dominio TXX 720, y es adecuado para las tareas propias del municipio para brindar debidamente la prestación de servicios públicos, ascendiendo su valor de venta pretendido por el propietario con IVA y financiación de 1 año incluidos (a una tasa de financiación del 6,3% anual), a la suma total de Pesos Un Millón Sesenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro (\$1.062.684).-

Que, el precio indicado, se condice con los valores de plaza de unidades de similares características (VER adjunto las cotizaciones de vehículos similares o comparables que se ofrecen actualmente en la web, en el sitio "Mercado Libre", a saber: modelo/año 1987 por \$1.450.000; modelo/año 1980 por \$900.000; modelo/año 1974 por \$1.250.000; modelo/año 1979 por \$950.000; modelo/año 1983 por \$1.200.000; modelo/año 1979 por \$895.000).-

Que, la propuesta viene acompañada por una nota del agente municipal Norberto José Canavesio, encargado actual de corralón, quien recomienda la adquisición de la unidad, expresando: "...Que, he tenido la posibilidad de observarlo y de acuerdo a mi entender basado en la experiencia, el rodado se encuentra en muy buenas condiciones para el uso para el que se lo considera necesario, es decir, para el servicio público municipal. Considero, el efecto, que una cotización del mismo en Pesos Un Millón (\$1.000.000), con plazo para su pago, no difiere de los valores estimativos de mercado, siendo un detalle no menor, que el actual titular es un vecino de nuestra ciudad".-

Que, lo descripto importa la necesidad de recurrir al mecanismo de la contratación directa previa Ordenanza Particular, en cumplimiento del art. 31 de la Ordenanza N° 1510/2020 vigente para las contrataciones municipales.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1519/2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31° de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1510/2020, a contratar en forma directa con el Sr. Javier Darío SAVINO (DNI N° 16.652.744), la compra de un CAMIÓN Marca Ford, modelo F-7000, año 1986, Dominio TXX 720, cuyas demás características se detallan en el Anexo a la presente Ordenanza, ascendiendo la compra a la suma de Pesos Un Millón Sesenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro (\$1.062.684) (IVA y financiación incluidos), con forma de pago consistente en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Siete (\$88.557), cada una.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1469.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1520/2021

VISTO:

Que el Municipio se encuentra en la necesidad de adquirir la siguiente maquinaria (1) barredora, una (1) pala cargadora y un (1) camión.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho bien/es es/son necesario/s para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos.

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación de Leasing para adquirir la unidad mencionada;

Que resulta conveniente a los intereses municipales la toma del crédito mediante la modalidad de leasing con Banco de Inversión y Comercio Exterior SA.

Que dentro de los requisitos a los fines del otorgamiento de la financiación pertinente, se requiere copia certificada y legalizada de la Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo de la Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y a la constitución de las garantías pertinentes y su correspondiente promulgación por decreto.

Por todo ello, el Intendente de la Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica, eleva para su tratamiento el siguiente Proyecto de Ordenanza:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1520/2021

Artículo 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, D.N.I. N°14.420.281, y su Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas Municipal Ctdor. Marcelo Javier BOLATTI, D.N.I. N°30.754.301, a tramitar ante BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de una (1) barredora, una (1) pala cargadora y un (1) camión, por hasta la suma máxima de Pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000) sin incluir el IVA, cediendo en garantía, para eventual aplicación al pago en caso de mora, los saldos acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente N° 333- 0040010504, CBU 0200333501000040010547, que se encuentra abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba Sucursal Corral de Bustos Ifflinger de la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a concretar la operación consignada en el Artículo 1º en base a las condiciones que establezca Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Sr. Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1º, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente MAS SEGUROS Y AFORO SIFUERAEL CASO.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Sr. Intendente Municipal y Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas para la firma del contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGERADIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1469.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1521/2021

Y VISTO:

Que, por Ordenanza N°1520/2021, sancionada por el Concejo Deliberante en el día de la fecha, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar una operación de leasing a través de BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., a los efectos de evaluar la factibilidad de compra de maquinarias mediante esta forma de contratación con dicha entidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, contrataciones similares efectuadas con anterioridad por el Municipio, demuestran que esta forma de financiación (Leasing) es absolutamente eficaz y beneficiosa para los Estados Municipales, además de resultar ser una de las pocas opciones de acceder al crédito, con la que hoy día cuentan.

Que, a su vez, la experiencia ha demostrado la necesidad de aprovechar la oportunidad, definiendo rápidamente la persona en quien recaiga el carácter de sujeto vendedor, evitando en lo posible los efectos inflacionarios de los tiempos que corren.

Que, a tal fin, las maquinarias que se quieren adquirir se tratan de bienes comercializados sólo por ciertos particulares específicos en la Región/Provincia (Concesionarios de maquinarias rurales), que contando con DOS (2) Presupuestos diferentes por los mismos, llamar a Licitación demandaría un tiempo trascendental resintiendo la normal prestación de los servicios públicos al que los mismos estarán afectados, frustrando –posiblemente- el mantenimiento de los precios que pudieran ofertarse y, con ello, la obtención misma del crédito, por lo que se considera apropiado y oportuno realizar una contratación directa en los términos del artículo 31 y concordantes de la Ordenanza de Presupuesto vigente (Ord. N°1510/2020).-

Que las cotizaciones obtenidas se refieren a precios en dólares estadounidenses, o su equivalente en pesos al valor del día de la fecha del presupuesto, aclarándose que los bienes serán abonados en pesos argentinos, de acuerdo a la conversión del valor del dólar oficial de la cotización fijada por el Banco de la Nación Argentina del día en que efectivamente se concrete la compra.-

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1521/2021

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a que: con fondos que pudieren provenir de la operación crediticia de Leasing cuya tramitación autoriza la Ordenanza N°1520/2021, mediante la presente Ordenanza, y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31º de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1510/2020, proceda a adquirir mediante el sistema de compra directa a quien ofreciera por presupuesto el precio menor respecto de los siguientes bienes, que para el caso resultan ser:

a) UNA (1) BARREDORA ASPIRADORA DE CALLES, MARCA SCORZA nueva, sin uso, modelo AS 6500 BC, INDUSTRIA ARGENTINA, de 6.5 M3 de capacidad, montada sobre chasis camión, apto para servicio de barrido diurno y nocturno, en calles, parques industriales, autopistas, etc. Por sistema de aspiración (corriente de aire), combinada con dos cepillos laterales y uno central.-; a precio de lista (IVA incluido) de Pesos Cinco Millones Setecientos Quince Mil (\$5.715.000); a adquirir a LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A., CUIT N°30-51973379-6;

b) UN (1) CAMION MARCA MERCEDES BENZ, MODELO ATEGO 1721/36, Cabina normal con aire acondicionado, Motor Mercedes Benz de 4 cilindros 208CV, caja manual de 6 velocidades, frenos ABS y equipamiento normal de fábrica; a precio de lista (IVA incluido) de Pesos Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil (\$5.757.000); a adquirir a COLCOR S.A., CUIT N° 30-71163146-8.-

c) UNA (1) PALA CARGADORA, MARCA MICHIGAN, MODELO R65C N.A. (2mt y 2500 kg de carga), a precio de lista (IVA incluido) de Pesos Siete Millones Setecientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Nueve (\$7.713.159); a adquirir a DHM INDUSTRIA S.R.L., CUIT N°30-71216195-3.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a realizar la contratación con un margen de exceso de hasta un quince por ciento (15%) sobre el precio de los bienes, en caso de demora considerable en la suscripción del contrato con Nación Leasing SA,

atento que hasta que se proceda a la firma del contrato los mismos pueden incrementar su valor, lo que deberá ser informado a este Concejo para su conocimiento.-

ARTÍCULO 3º.- ADICIÓNASE como ANEXO a la presente Ordenanza, para debida constancia, todos los Presupuestos consignados al efecto.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGERADIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1469.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1522/2021

VISTO:

Que la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, es integrante de la Comunidad Regional Marcos Juárez.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la participación en este espacio permite llevar adelante acciones conjuntas entre los Municipio miembros activos.-

Que en La Comunidad se plantean problemáticas comunes y se encuentran soluciones compartidas.-

Que esta Comunidad Regional es un lugar de donde se plantean proyectos de envergadura regional y que para llevarlos adelante es necesario contar con fondos que permitan dar sustentabilidad, funcionamiento operativo, asesoramiento profesional además del seguimiento específico y puntual de cada tema.-

Que la posibilidad de contar con un aporte económico por parte de los municipios que la integran sería una herramienta válida para cumplir con descripto en el párrafo anterior. -

Que el mecanismo de retención automática por parte por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de un porcentaje de la coparticipación es un mecanismo oportuno para implementar el aporte mencionado.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1522/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la participación de esta Municipalidad como miembro natural y pleno de la Comunidad Regional del Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE un aporte mensual equivalente al 0,2% (cero coma dos por ciento) del importe bruto que le corresponda percibir a esta Municipalidad en concepto de coparticipación impositiva (nacional y provincial) establecida por la Ley vigente o la que la reemplace o sustituya en el futuro, a los fines de darle sustentabilidad y funcionamiento operativo de la Comunidad Regional Marcos Juárez.-

ARTÍCULO 3º.- El porcentual establecido como aporte mensual en el artículo precedente a favor de la Comunidad Regional, deberá ser retenido automáticamente por el Ministerio de Finanzas de la Provincia, en oportunidad de practicarse cada liquidación de coparticipación, y depositado en la Cuenta Corriente N°: 300044/01, tipo de cuenta pública municipal y comunal (CBU: 0200333501000030004415) abierta a nombre de la Comunidad Regional Departamento Marcos Juárez (CUIT N°: 30-70968552-6) en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Corral de Bustos N°: 333).-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE a la Contaduría General de la Provincia a retener los fondos de Coparticipación establecidos por Ley 8663, los importes necesarios según los artículos precedentes y depositarlos en la cuenta definida a tal fin.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁSE expresamente al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que resulte necesaria a los fines de poner en ejecución lo dispuesto en la presente Ordenanza, incluidas las adecuaciones administrativas que correspondan al presupuesto municipal en vigencia y siguientes.-

ARTÍCULO 6º.- Las autoridades de la Comunidad Regional del Departamento Marcos Juárez podrán acordar con el Ministerio de Finanzas de la Provincia la mejor Forma y modo de hacer operativa la concreción del aporte establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Finanzas de la Provincia, publíquese, Dése al Registro Municipal y protocolícese. - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1470.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1523/2021

VISTO:

Que con fecha 21/03/2021, opera el vencimiento del Contrato de locación comercial de las oficinas que funcionan en el inmueble de Avenida Santa Fe N°755 de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que dichas oficinas son necesarias para la continuidad de la prestación de los servicios del Gobierno Provincial, como así también, la prestación de servicios municipales que se pretenden anexar, para brindar atención a la comunidad, en pos de ofrecer inmediatez, celeridad y una mayor economía en los trámites.-

Que, la concentración de servicios de ésta índole, en suma responden a facilitar las gestiones ante la administración pública.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1523/2021

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Contrato intitulado "CONTRATO DE LOCACIÓN INMOBILIARIA CON DESTINO COMERCIAL" celebrado con fecha 15/03/2021, entre el Intendente Municipal Sr. Roberto Luis Pacheco y los Sres. Héctor José Fornaso, D.N.I. N°

6.541.042, y Carolina Lázaro, D.N.I. N°4.097.562, que se adjunta como ANEXO y parte integrante, de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1470.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1524/2021

Y VISTO:

Que por Decreto N°070/2020, el Departamento Ejecutivo Municipal, llamó a Concurso de Precios a los efectos de la contratación para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE CO WORKING de 100 m2, con modalidad de construcción en seco, en la Parcela 1 de la Manzana 67, del predio del Parque Industrial Corral de Bustos - Ifflinger, ubicado en Ruta Provincial N°11 Acceso Oeste km. 259,5.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°077/2020, se declaró desierto el llamado por falta de presentación de propuestas, a pesar de que el pliego fue comprado en ese entonces, por dos empresas interesadas en la construcción, pero que no formalizaron sus ofertas en el momento de la presentación.-

Que el Ministerio de Industria de la Provincia, se comprometió a destinar \$2.100.000 para que la Municipalidad contrate la empresa o particular para la construcción de dicho espacio.-

Que dicho espacio se construirá en el terreno lindero hacia el norte del actual SUM (Salón de Usos Múltiples) del Parque, concretamente en la Parcela 1 de la Manzana 67, con el emplazamiento que se indique desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

Que, para esta licitación, el DEM a través de su área técnica, determinó que la edificación se realice con un sistema de construcción tradicional. Para ello, la Municipalidad realizará en una primera etapa el movimiento de suelo, las fundaciones y el 30% de la instalación sanitaria, a través de una empresa o particular contratado al efecto, ascendiendo estos rubros de acuerdo al presupuesto elaborado por la Secretaría de obras y Servicios Públicos municipal en fecha 23/03/2021, a \$243.690, incluidos el material y la mano de obra. Estos ítems deberán estar realizados con anterioridad al inicio de las obras por parte de la empresa o particular que se contrate.-

Que los cálculos preliminares de los costos que demandará la totalidad de la obra, calculados al 23/03/2021, ascienden a \$3.710.230. Si descontamos los ítems referidos en el párrafo anterior, resulta que el total de la obra a licitar por la presente Ordenanza, asciende a \$3.466.540, IVA incluido, por lo que el llamado para su construcción corresponde hacerse por Licitación autorizada por el Concejo Deliberante (conforme Artículo 8° de la Ordenanza N°1510/2020 de Presupuesto Vigente para el año 2021).

Que en virtud de ello, corresponde llamar a Licitación para su construcción.-

PORTODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1524/2021

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN, para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE CO WORKING de 100 m2, en la Parcela 1 de la Manzana 67, del predio del Parque Industrial Corral de Bustos - Ifflinger, ubicado en Ruta Provincial N°11 Acceso Oeste km. 259,5, conforme a la documentación que como anexos forma parte integrante del presente, a saber: Pliego de Bases y Condiciones (3 fojas), Pliego de Especificaciones Técnicas (9 fojas), Planilla Presupuesto (1 foja), PLANTAS (1 foja), INSTALACION DE AGUA POTABLE (1 foja) y PLATEA (01) foja.-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE a la presente como "LICITACION PÚBLICA N° 01/2021 - CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CO WORKING EN EL PARQUE INDUSTRIAL CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER", y dispóngase la realización de un Expediente y su foliación.-

ARTÍCULO 3º.- FIJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-

ARTÍCULO 4º.- LOS PLIEGOS podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina, en la Mesa de Entradas Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo N° 127, de la Ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, o enviados por mail. Fijase el valor del Pliego en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00).-

ARTÍCULO 5º.- LA INVERSION que demanda la presente Ordenanza será imputada a la Partida 04.40.2.05.22.155.91 (PARQUE INDUSTRIAL) de las Cuentas del Presupuesto de Gastos vigente (PGV).-

ARTÍCULO 6º.- CRÉASE la Comisión de Preadjudicación que estará integrada por el Arquitecto Fernando DI VIRGILIO, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal; la Fiscal de Estado Municipal Dra. Cecilia DI GIUSTO, el Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas CPN Marcelo BOLATTI, el Secretario de Gobierno Municipal Sr. Maximiliano PUNSCHKE, los Concejales, uno por cada bloque, por el oficialismo y oposición, Sres. Daniel Alberto ALVARADO y Daniela Vanesa SILVA, respectivamente; y la Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal por el bloque minoritario CPN Melina CUAYATO, los cuales aceptarán el cargo antes de la apertura de los sobres respectivos, por ante el Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra conforme a las disposiciones técnicas previstas.-

ARTÍCULO 8º.- El DEM fijará por Decreto el lugar, día y la hora para la apertura de los sobres de las propuestas.-

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1471.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 010/2021

VISTO:

La Licitación Pública convocada para la Concesión de Derecho de Explotación de la Playa de Camiones de nuestra ciudad, dispuesto por Ordenanza N°1513/2020 y Decretos del Departamento Ejecutivo N°099/2020 y N°005/2021, todo conforme al pliego de bases y condiciones que surgen de la referida Ordenanza, y conforme al régimen de contrataciones, reglamentaciones y disposiciones vigentes en la materia.-

Que abierto los sobres en acto público el día 23/02/2021 a las 10.00 horas, se procedió a la apertura de dos (2) sobres, a saber:

1) La primer propuesta presentada, que se encuentra en sobre cerrado que en su parte exterior contiene la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2020 ORDENANZA N°1513/2020 CONCESIÓN EXPLOTACIÓN PLAYA DE CAMIONES", y que corresponde a los Sres. Fernando Julián EMERI, CUIT N°20-39786940-8, Jonatan Eleazar EMERI, CUIT N°20-35398836-1, y Rubén Luis Eleazar EMERI, CUIT N°20-14044183-9, de manera conjunta, con domicilio en Catamarca N°151 de esta ciudad; constatándose dentro del sobre el siguiente contenido: 1- Solicitud de admisión a la Licitación Pública dirigida al intendente Municipal y al Secretario de Gobierno; 2- Nota denominada "Referencias" suscripta por los interesados; 3- Constancia de ANSES de los tres oferentes y del Sr. Fabricio Gerbaudo, CUIT N°20-35670141-1, ofrecido como garante. 4- Constancia de AFIP del Sr. Emery, Rubén Luis Eleazar; 5- Propuesta firmada; 5- Pliego de bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.-

2) La segunda propuesta se encuentra en un sobre que no tiene ninguna leyenda en su parte exterior, y que corresponde según lo consignado a los Sres. Norberto SEIMANDI, CUIT N°20-10930175-3, con domicilio en calle Paraná N°485 de esta ciudad, y Darío Fabián INFANTE, CUIT N°20-31795694-1, suscripta la presentación únicamente por el Sr. Infante, constatándose como contenido dentro del sobre: 1) Nota dirigida al Concejo Deliberante conteniendo la propuesta firmada por el Sr. Darío Fabián Infante, y 2- Pliego de bases y condiciones sin firmar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el estado de situación descripto, la Fiscal de Estado Municipal emite con fecha 08.03.2021 su dictamen sobre el particular, condición previa al dictado del presente Decreto, expresando al efecto lo siguiente "Que en rigor, las dos (2) ofertas han tenido deficiencias en cuanto a la formalidad de presentación requerida por el Pliego de bases y condiciones en su artículo 16º, a saber: respecto de la oferta de los Sres. Emery, las referencias comerciales y bancarias que exige el pliego, son otorgadas por ellos mismos suscribiendo una nota, y en rigor, las referencias comerciales siempre deben referirse a terceras personas que puedan dar fe de dichas circunstancias y suscriptas por estas terceras personas ajenas a la convocatoria. De todas formas, considero que esta circunstancia formal es salvable a través de solicitarle a los interesados que la cumplimenten.-

Que respecto de la oferta presentada por los Sres. Seimandi e Infante, se observan también deficiencias en la presentación, a saber: en primer lugar la nota dirigida al Concejo Deliberante conteniendo la propuesta firmada por el Sr. Darío Fabián Infante, consigna también al Sr. Seimandi, pero sin estar suscripta con su firma. No está la nota de solicitud de admisión. El Pliego de bases y condiciones no está firmado, no se presentan referencias comerciales ni bancarias y no se presenta un fiador conforme al artículo 5º del pliego. Que en virtud de que las inconsistencias de esta presentación son de gran relevancia, considero que la misma es inadmisibles a los efectos del presente llamado".-

Luego de efectuadas por la Fiscalía de Estado Municipal el análisis minucioso de cada propuesta, en la forma expuesta precedentemente, procede a manifestar en su dictamen lo siguiente: "Que en virtud de ello, e ingresando al análisis de la única oferta admisible, que es la de los Sres. Emery, cabe puntualizar que ofrecen como fiador al Sr. Fabricio Gerbaudo, CUIT N°20-35670141-1. En este sentido, el artículo 5º del pliego textualmente reza: "ARTÍCULO 5º.- DE LA FIANZA – GARANTIA DE LA EJECUCION: El interesado deberá presentar conjuntamente con la propuesta un fiador solidario, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, a satisfacción de la Municipalidad de todas y cada una de las obligaciones a cargo del oferente durante el término de la concesión y hasta la efectiva desocupación del inmueble".-

Que entrando al análisis de la solvencia, capacidad de pago y cumplimiento del Sr. Gerbaudo de sus obligaciones, y sin que sea necesario indagar en otras bases de datos para tener una información más acabada, se observa que el Sr. Gerbaudo es deudor de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger por varios conceptos, entre ellos la Obra de Vivienda que le fuera adjudicada del Plan de Viviendas Eva Perón y la Tasa por Servicios a la Propiedad de dicho inmueble, todo conforme a los Estados de Cuenta que se adjuntan al presente.-

Que conforme al artículo 18º del pliego de bases y condiciones, la Municipalidad se reserva el Derecho de aceptar o rechazar las propuestas que se presenten, sin facultad alguna a reclamos e indemnizaciones, por parte del Oferente".

Como corolario del análisis precedente, el área de control de legalidad de la Municipalidad, concluye su dictamen expresando "En virtud de ello, considero que debe declararse desierto el llamado a presentación de ofertas para la concesión de la Playa de Camiones Municipal, y procederse a otro llamado a los mismos fines, conforme al artículo 18º del pliego, y a los efectos de que la Playa de Camiones pueda adjudicarse a quien cumpla acabadamente los requisitos, tanto formales exigidos en el pliego, como referidos a la prestación concreta del servicio a prestar y las garantías ofrecidas a la Municipalidad para el contrato de concesión. Que es todo lo que tengo que dictaminar".-

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar también, que respeto al uso discrecional de la reserva que establece el punto 18º del Pliego de bases y condiciones del Anexo I de la Ordenanza N°1513/2020 de llamado a licitación pública para la concesión de la explotación de la Playa de Camiones Municipal, la doctrina es conteste en reconocer la facultad del D.E.M. de rechazo de las propuestas, indicando reconocido autor sobre este tópico, que "La presentación de propuestas no da derecho alguno a las proponentes para la aceptación de aquéllas," lo que ha sido interpretado en el sentido de que la administración no está obligada a efectuar la adjudicación a ninguno de los proponentes incluso aunque sus ofertas fueren admisibles y además convenientes" (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas, Tomo 2 "La defensa del usuario y del administrado", Edit. Fundación de Derecho Administrativo, Bs. As., año 2014, p.521).-

Que, en mérito de lo expuesto, el análisis brindado por la Fiscalía de Estado Municipal y la categórica conclusión legal a la que arriba en su dictamen, me exige de mayores comentarios, e insta a este Intendente a actuar y resolver la cuestión, en absoluta consonancia con ello.-

Que, por último, cabe considerar que estamos a las puertas del comienzo de la cosecha

gruesa en la región, lo que generará un notable incremento de las actividades del transporte de camiones a los campos, acopios, puertos, etc..., y, por ende, como sucede habitualmente en esta época del año, se intensificará la utilización de los usuarios de la misma. Esta situación, siguiendo un criterio de simple prudencia administrativa, aconseja no modificar el status quo actual, al menos hasta que claramente merme la actividad, por lo que la fecha del nuevo llamado a Licitación Pública convocando para la Concesión de Derecho de Explotación de la Playa de Camiones de nuestra ciudad, debería tener particular consideración respecto de ello.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N°1: DECLÁRASE DESIERTA la Licitación Pública convocada para la Concesión de Derecho de Explotación de la Playa de Camiones de nuestra ciudad, dispuesto por Ordenanza N°1513/2020 y Decretos del Departamento Ejecutivo N°099/2020 y N°005/2021, todo conforme al pliego de bases y condiciones que surgen de la referida Ordenanza, y conforme al régimen de contrataciones, reglamentaciones, disposiciones vigentes en la materia y lo vertido precedentemente en los fundamentos de la presente.-

ARTÍCULO N°2: CONVÓCASE a nuevo llamado a Licitación Pública para la Concesión de Derecho de Explotación de la Playa de Camiones de nuestra ciudad, previo cumplimiento de las formalidades de ley.-

ARTÍCULO N°3: PRORRÓGASE la actual concesión de la Playa de Camiones de nuestra ciudad hasta el día 31/10/2021, debiendo convocarse a un nuevo llamado antes de la expiración de dicha plazo.-

ARTÍCULO N°4: NOTIFIQUESE con copia a los interesados.-

ARTÍCULO N°5: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 09 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 014/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1518/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Marzo de 2021, mediante Acta N° 1468.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1518/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 10 de Marzo de 2021, mediante Acta N° 1468, por la cual se RATIFICA el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 03 de Marzo del año 2021, con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende y alcanza al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 015/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1519/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Marzo de 2021, mediante Acta N° 1469.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1519/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Marzo de 2021, mediante Acta N° 1469, por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma directa con el Sr. Javier Darío SAVINO (DNI N°16.652.744), la compra de un CAMIÓN Marca Ford, modelo F-7000, año 1986, Dominio TXX 720, ascendiendo la compra a la suma de Pesos Un Millón Sesenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro (\$1.062.684) (IVA y financiación incluidos).-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 016/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1520/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Marzo de 2021, mediante Acta N°1469.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1520/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Marzo de 2021, mediante Acta N° 1469, por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal, a tramitar ante BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de una (1) barredora, una (1) pala cargadora y un (1) camión, por hasta la suma máxima de Pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000) sin incluir el IVA.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 017/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1521/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Marzo de 2021, mediante Acta N° 1469.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1521/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Marzo de 2021, mediante Acta N° 1469, por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a que con fondos que pudieren provenir de la operación crediticia de Leasing cuya tramitación autoriza la Ordenanza N°1520/2021, proceda a adquirir mediante el sistema de compra directa de una (1) barredora, una (1) pala cargadora y un (1) camión.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 19 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 018/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1522/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 31 de Marzo de 2021, mediante Acta N° 1470.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
PORTODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1522/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 31 de Marzo de 2021, mediante Acta N° 1470, por la cual se RATIFICA la participación de esta Municipalidad como miembro natural y pleno de la Comunidad Regional del Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba y ESTABLECE un aporte mensual equivalente al 0,2% (cero coma dos por ciento) del importe bruto que le corresponda percibir a esta Municipalidad en concepto de coparticipación impositiva (nacional y provincial) establecida por la Ley vigente o la que la reemplace o sustituya en el futuro, a los fines de darle sustentabilidad y funcionamiento operativo de la Comunidad Regional Marcos Juárez; en un todo de acuerdo a lo dispuesto en un total de siete (7) artículos que componen la norma que por el presente Decreto se promulga.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de Abril de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 019/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1523/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 31 de Marzo de 2021, mediante Acta N° 1470.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1523/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 31 de Marzo de 2021, mediante Acta N° 1470, por la cual se RATIFICA el Contrato intitulado "CONTRATO DE LOCACIÓN INMOBILIARIA CON DESTINO COMERCIAL" celebrado con fecha 15/03/2021, entre el Intendente Municipal Sr. Roberto Luis Pacheco y los Sres. Héctor José Fomoso, D.N.I. N° 6.541.042, y Carolina Lázaro, D.N.I. N° 4.097.562.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 05 de Abril de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 020/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1524/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 07 de Abril de 2021, mediante Acta N° 1471.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1524/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 07 de Abril de 2021, mediante Acta N° 1471, por la cual se LLAMA a LICITACIÓN, para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO de CO WORKING de 100 m2, en la Parcela 1 de la Manzana 67, del predio del Parque Industrial Corral de Bustos - Ifflinger.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 08 de Abril de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 024/2021**

VISTO:

La Ordenanza N° 1524/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 07 de Abril de 2021, mediante Acta N° 1471, por la cual se LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO de CO WORKING de 100 m2, en la Parcela 1 de la Manzana 67, del predio del Parque Industrial Corral de Bustos - Ifflinger, ubicado en Ruta Provincial N°11 Acceso Oeste km. 259,5 de esta ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 8º de dicha norma, debe fijarse por Decreto la fecha para la presentación de ofertas, en la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Que además, el punto 3) COTIZACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones, establece que la oferta "Deberá indicar el costo total de la obra y la forma de pago. La contratación no tendrá redeterminación de precios". Sobre esa base, se establece la Forma de Pago que se detalla en el articulado del presente.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- FIJASE para el día martes 11 de mayo de 2021 a las 11.00 hs. en la Secretaría de Gobierno Municipal para que tenga lugar la apertura de los sobres de los oferentes.-

ARTÍCULO 2º.- Certificaciones y Formas de pago. Con la firma del contrato de la Obra, se anticipará el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato.

• Verificado y certificado el Avance Físico Efectivo equivalente al 50% de la obra, se otorgará el veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

• Verificado y certificado el Avance Físico Efectivo equivalente al 70% de la obra, se abonará el veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

• Verificado y certificado el Avance Físico Efectivo equivalente al 90%, se abonará el diez por ciento (10%) del monto del contrato.

• Finalizada la obra al 100% conforme a su fin y a satisfacción de la Municipalidad se labrará el Acta de Recepción Provisional de la obra.

De cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de

Reparo que podrá ser sustituido por cualquiera de los instrumentos que consagra la legislación vigente.

En la presente Obra no se emitirá ni abonará certificados por acopio de materiales, cualquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 16 de Abril de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INTENDENCIA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S.G. N° 014/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora, MARIA GABRIELA GARNERO, DNI:21.585.652, vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (CMERIENDA/CENA CUMPLEAÑOS DE 15) el día sábado 13 de MARZO del año 2021, a partir de las 16.00 hs. y hasta las 02:00 hs., del día siguiente, en el QUINCHO ubicado en el Campo de Deportes del C.A.S. CORRALENSE A.M., sito en Ruta Prov. N°11 y calle Ecuador de nuestra ciudad, el servicio estará a cargo por "LA ESTRELLA".-

Y CONSIDERANDO:

Que la Señora Cristina GRECO, DNI N°24.301.545, en carácter de Secretaria del Club propietario del salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que en virtud de la pandemia Covid19 y por hallarse vigente el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N°125/2021 en todo nuestro país, el COE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER - COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER, dispuso a través de la Resolución N°044/2021, los requisitos a cumplimentar para la realización de los festejos y/o meriendas de los cumpleaños de 15 años en nuestra ciudad.-

Que la Sra. Garnero y la Secretaria del Club Dra. Cristina Greco, asumen la responsabilidad tanto civil como penal, que pudiera haber como consecuencia del eventual incumplimiento de los concurrentes a las medidas de bioseguridad, condiciones y protocolos pertinentes que se disponen en la Resolución n°044/2021 del COE Corral de Bustos - Ifflinger - Comité de Crisis, de fecha 08/02/2021.-

Que asimismo, el Sr. Raúl Francisco García, informa que cumplirá el rol de veedor en el evento, con las responsabilidades que ello conlleva.-

Que respecto de la capacidad, el evento puede realizarse para 50 personas, de acuerdo a lo solicitado.-

Que para la disposición de los concurrentes en el lugar, el personal de Bromatología y Ambiente Municipal, deberá apersonarse en el salón a los efectos de verificar la correcta disposición de mesas y sillar para que se respeten las medidas de distanciamiento, y toda otra medida de seguridad e higiene dispuesta en la Resolución N°044/2021 del COE local y fundamentalmente del PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS DE BARES Y RESTAURANTES ANEXO 86, aplicable en la materia.-

Asimismo, se aclara que la música sólo debe ser funcional y que se encuentra prohibido el baile entre los asistentes.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- AUTORIZA la solicitud presentada por la señora, MARÍA GABRIELA GARNERO, DNI:21.585.652 vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (MERIENDA/CENA CUMPLEAÑOS DE 15) el día sábado 13 de MARZO del año 2021, a partir de las 16:00 hs. y hasta las 02:00 hs., del día siguiente, en el QUINCHO ubicado en el Campo de Deportes del C.A.S. CORRALENSE A.M., sito en Ruta Prov. N°11 y calle Ecuador de nuestra ciudad, el servicio estará a cargo por "LA ESTRELLA".-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 -Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, Resolución del COE N°044/2021, PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS DE BARES Y RESTAURANTES ANEXO 86 del COE PROVINCIAL, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la SRA. María Gabriela Garnero y la señora Cristina Greco, en carácter de Secretaria del Club propietario del salón, y el Sr. Raúl Francisco García, como veedor, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- Los concurrentes deberán ingresar y permanecer con el CUBRE BOCAS, NARIZ Y MENTÓN durante todo el evento, excepto al momento de consumición.-

Art.4º.- Durante el evento, deberán respetarse las medidas de DISTANCIAMIENTO social de manera permanente.-

Art.5º.- La emisión de música sólo podrá ser funcional, estando estrictamente PROHIBIDO el BAILE entre los presentes, excepto para el momento en que tenga lugar el tradicional baile del Vals de la cumpleañera con su/s padre/s.-

Art.6º.- La presente AUTORIZACIÓN podrá dejarse sin efecto, en el momento que el COE Local o autoridad superior lo considere pertinente, o cuando las condiciones epidemiológicas en la lucha contra la Pandemia del Covid19, así lo ameriten.-

Art.7º.- INFORMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Ambiente y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.8º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.9º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos - Ifflinger, 11 DE MARZO de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INTENDENCIA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S.G. N° 015/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora, SILVANA AVILA, DNI:20.634.065, vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social CENA DE EGRESADOS ESCUELA IPET 47) el día domingo 14 de MARZO del año 2021, a partir de las 21.00 hs. y hasta las 02:00 hs., del día siguiente, en el SALÓN DEL BOCHIN CLUB ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad. El servicio de catering será a cargo de "CB SERVICIO DE CATERING".-

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Gustavo Luis GHIANO, DNI N°17.872.670, en carácter de Presidente del Club propietario del salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que en virtud de la pandemia Covid19 y por hallarse vigente el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N°125/2021 en todo nuestro país, el COE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER, dispuso a través de la Resolución N°043/2021, los requisitos a cumplimentar para la realización de las cenas de graduaciones de los egresados de las distintas instituciones educativas de nuestra ciudad.-

Que la Sra. Silvana Avila, DNI N°20.634.065, Roxana Manavella, DNI N°14.944.243, María Laura Galliano, DNI N°26.757.568, Natalia Iriarte, DNI N°28.184.023, todos en carácter de madres/padres de los egresados, y el Presidente del Club Sr. Ghiano, asumen la responsabilidad tanto civil como penal, que pudiera haber como consecuencia del eventual incumplimiento de los concurrentes a las medidas de bioseguridad, condiciones y protocolos pertinentes que se disponen en la Resolución N°044/2021 del COE Corral de Bustos – Ifflinger – Comité de Crisis, de fecha 08/02/2021.-

Que asimismo, los dos adicionales de la Policía de la Provincia de Córdoba contratados, deberán cumplir el rol de veedores en el evento, con las responsabilidades que ello conlleva.-

Que respecto de la capacidad, el evento puede realizarse para 140 personas, de acuerdo a lo solicitado.-

Que para la disposición de los concurrentes en el lugar, el personal de Bromatología y Ambiente Municipal, deberá apersonarse en el salón a los efectos de verificar la correcta disposición de mesas y sillas para que se respeten las medidas de distanciamiento, y toda otra medida de seguridad e higiene dispuesta en la Resolución N°043/2021 del COE local y fundamentalmente del PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS DE BARES Y RESTAURANTES ANEXO 86, aplicable en la materia.-

Asimismo, se aclara que la música sólo debe ser funcional y que se encuentra prohibido el baile entre los asistentes.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la misma.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- AUTORIZAR La solicitud presentada por la señora, SILVANA AVILA, DNI:20.634.065 vecina de la localidad, mediante la cual requiere la correspondiente autorización para realizar una Reunión Social (CENA DE GRADUACIÓN EGRESADOS ESCUELA IPET 47) el día domingo 14 de MARZO del año 2021, a partir de las 21:00 hs. y hasta las 02:00 hs., del día siguiente, en el SALÓN DEL BOCHIN CLUB ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad. El servicio de catering será a cargo de "CB SERVICIO DE CATERING".-

Art.2°.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, Resolución del COE N°043/2021, PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS DE BARES Y RESTAURANTES ANEXO 86 del COE PROVINCIAL, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la Sra. Silvana Avila, DNI N°20.634.065, Roxana Manavella, DNI N°14.944.243, María Laura Galliano, DNI N°26.757.568, Natalia Iriarte, DNI N°28.184.023, todos en carácter de madres/padres de los egresados, el Presidente del Club Sr. Ghiano, y el personal de la Policía de la Provincia de Córdoba contratada, como veedores, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3°.- Los concurrentes deberán ingresar y permanecer con el CUBRE BOCAS, NARIZ Y MENTÓN durante todo el evento, excepto al momento de consumición.-

Art.4°.- Durante el evento, deberán respetarse las medidas de DISTANCIAMIENTO social de manera permanente.-

Art.5°.- La emisión de música sólo podrá ser funcional, estando estrictamente PROHIBIDO el BAILE entre los presentes, excepto para el momento en que tenga lugar el tradicional baile del Vals de los egresados con sus padres.-

Art.6°.- La presente AUTORIZACIÓN podrá dejarse sin efecto, en el momento que el COE Local o autoridad superior lo considere pertinente, o cuando las condiciones epidemiológicas en la lucha contra la Pandemia del Covid19, así lo ameriten.-

Art.7°.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Ambiente y a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.8°.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art.9°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 12 DE MARZO de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 016/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Alejandra VIGLIONE, CUIT 27-14356151-3, mediante la cual solicita, en carácter de TITULAR, se le conceda el CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado, de CONSULTORIO DE KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA (Habilitado por Resolución N°0143/2013), "CÓDIGO AFIP 869010 – SERVICIO DE REHABILITACIÓN FÍSICA", el que se registra en calle Reconquista N°153, por el domicilio de calle Reconquista N°443, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 30 de Septiembre del año 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10170 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 28.10.2020 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 19.03.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE a la Sra. María Alejandra VIGLIONE, CUIT 27-14356151-3, en carácter de TITULAR, se le conceda el CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio habilitado, de CONSULTORIO DE KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA (Habilitado por Resolución N°0143/2013), "CÓDIGO AFIP 869010 – SERVICIO DE REHABILITACIÓN FÍSICA", el que se registra en calle Reconquista N°153, por el domicilio de calle Reconquista N°443, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 30 de Septiembre del año 2020.-

Art.2°.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.3°.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 19 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 017/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Verónica Mariela BRIEDIS, CUIT 27-26193229-1, en su carácter de socia de la Sociedad de Hecho WAIKIKI de Verónica Mariela BRIEDIS y Alejandro Raúl PALENA, CUIT 30-71521857-3, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio de SALÓN DE EVENTOS INFANTILES en el RUBRO "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 681010)", con domicilio comercial en ROBERTO QUIROZ N°64 de esta ciudad, a partir del día 18 de Diciembre de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10195, de fecha 29.12.2020, suscripta en conjunto por el Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal y el Arquitecto Fernando Di Virgilio Auxiliar de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, donde no constan objeciones al pedido de habilitación; y el Informe de éste último profesional mencionado, de fecha 19.03.2021, en la que indica respecto al factor de ocupación del local comercial "...SUPERFICIE ÚTIL ESPACIO ADULTOS TOTAL: 52 m2, FACTOR DE OCUPACIÓN: 104 PERSONAS. SUPERFICIE ÚTIL ESPACIO DE ESPARCIMIENTO TOTAL: 140 m2, FACTOR DE OCUPACIÓN: 280 PERSONAS"; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 19.03.2021, que expresa que "...se debe acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente habilitación en el rubro solicitado, con los recaudos expresados anteriormente", y todas las demás consideraciones que ésta expusiera en su dictamen, a todo lo cual me remito en honor a la brevedad.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE a la Sociedad de Hecho WAIKIKI de Verónica Mariela BRIEDIS y Alejandro Raúl PALENA, CUIT 30-71521857-3, la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio de SALÓN DE EVENTOS INFANTILES en el RUBRO "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 681010)", con domicilio comercial en ROBERTO QUIROZ N°64 de esta ciudad, a partir del día 18 de Diciembre de 2020, aunque sujeta a las condiciones que se exponen en el articulado de la presente Resolución.-

Art.2°.- OBSÉRVESE que, la habilitación otorgada como Salón de Eventos, por tratarse su ubicación en un espacio geográfico o zona eminentemente residencial, y no contándose con un informe del impacto sonoro que puede producir la emisión de música en el lugar, cabe aclarar entonces que la habilitación NO incluye ni permite la difusión musical en el lugar. En caso de requerirse tal extremo, deberá acompañarse previamente un informe de propagación sonora proyectada (conforme a la Ordenanza N°972/2009 de Espectáculos Públicos y Eventos de Concurrencia Masiva, artículo 4° inc b), o en su defecto y para el caso concreto, requerirse el asesoramiento del personal municipal para que, con los instrumentos de medición de la Municipalidad, se determine un nivel de ruidos que no trasciendan en carácter de molestos a los vecinos, teniendo en cuenta la Ordenanza de ruidos y vibraciones N° 664/99 (Anexo I, Decreto Reglamentario N° 0002/2000 inciso e) de la misma norma).-

Art.3°.- ATIÉNDASE que, como Salón de Eventos, la habilitación otorgada NO incluye por sí la autorización sin más trámite de cada uno de los eventos que allí se pretendan realizar. En rigor, cada evento que se pretenda llevar a cabo en el lugar, requiere de una autorización Municipal específica, y ella dependerá de las características del evento que se quisiera realizar y de la situación sanitaria y la normativa vigente al momento en que éste se llevaría a cabo, y para ello el interesado deberá presentar una solicitud concreta para cada evento (con una antelación no menor a siete -7- días, de la fecha prevista de

realización del mismo), que será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, para determinar si es viable o no, en cuanto a la posibilidad de reuniones sociales, a la cantidad de gente, si se limita al ámbito familiar o se refiere a una reunión social, si sólo se utilizará el sector techado o del patio al aire libre, etc., y otros extremos que se evaluarán de acuerdo a la normativa general y/o a la sanitaria vigente en ese momento.-

Art.4º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y de venta, expendio o facilitación de alcohol a menores de edad. Respétese, además, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad (Salones para eventos infantiles); entre ellos, las limitaciones en el factor ocupacional, mientras duren las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y que les serán indicadas por personal de Bromatología y Ambiente Municipal, debiendo establecer la disposición de las mesas y cantidad de personas por cada una de ellas, como así también todas las medidas de bioseguridad para el público y el personal que circunstancialmente allí trabaje.-

Art.5º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.6º.- TÉNGASE presente que, de acuerdo a lo informado por el área municipal competente en la materia, el factor ocupacional del local o inmueble habilitado es de: superficie útil espacio adultos total: 52 m2, factor de ocupación: 104 personas. superficie útil espacio de esparcimiento total: 140 m2, factor de ocupación: 280 personas. Aclarándose que la capacidad expuesta precedentemente es en condiciones de normalidad, por lo que queda sujeta a las imitaciones que impongan los Protocolos en Pandemia del Covid-19.-

Art.7º.- OBSÉRVESE que, el inmueble donde se desarrolla la actividad comercial que se habilita por la presente Resolución, le ha sido cedida por su propietario a la Sociedad de Hecho titular del comercio mediante contrato de COMODATO de fecha 02.02.2021, de ocurrir una modificación o su cese de vigencia, la parte interesada deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato de causa legítima de ocupación y uso del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.8º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.9º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 19 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 018/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Marcos Hugo BACALONI, CUIT 20-33033932-3, mediante la cual solicita, en carácter de TITULAR, se le conceda ANEXAR un nuevo RUBRO de su actividad habilitada en el Rubro "ALMACÉN" (según Resolución Municipal N°0034/2011), y "Venta de fiambres, embutidos, quesos y productos lácteos y comidas preparadas. Rotisería y Fiambrería" (según Resolución N°0219/2015), para AGREGAR AHORA EL RUBRO CARNICERÍA, quedando habilitado conforme Constancia de Opción Monotributo de AFIP que adjunta, en las siguientes actividades: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA" (CÓDIGO AFIP 472120) y "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS" (CÓDIGO AFIP 472130), con domicilio comercial en Avenida Alberdi N°358 de esta Ciudad, a partir del día 12 de Marzo del año 2021.-

Y CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo al Acta N°10266 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 15.03.2021 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 19.03.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. Marcos Hugo BACALONI, CUIT 20-33033932-3, en carácter de TITULAR, se le conceda ANEXAR un nuevo RUBRO de su actividad habilitada en el Rubro "ALMACÉN" (según Resolución Municipal N°0034/2011), y "Venta de fiambres, embutidos, quesos y productos lácteos y comidas preparadas. Rotisería y Fiambrería" (según Resolución N°0219/2015), para AGREGAR AHORA EL RUBRO CARNICERÍA, quedando habilitado conforme Constancia de Opción Monotributo de AFIP que adjunta, en las siguientes actividades: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA" (CÓDIGO AFIP 472120) y "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS" (CÓDIGO AFIP 472130), con domicilio comercial en Avenida Alberdi N°358 de esta Ciudad, a partir del día 12 de Marzo del año 2021.-

Art.2º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 19 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N°019/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Daniela Vanina SBARBATTI, CUIT 27-27096567-4, en carácter de titular, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades,

respecto al RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE BIJOU Y FANTASÍA", (según Resolución Municipal N°0024/2019), con domicilio comercial en calle 25 DE MAYO N°81, PLANTA BAJA, de nuestra ciudad, a partir del día 21 de Marzo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, además, de acuerdo al Informe de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 10268 de fecha 17.03.2021 y Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 19.03.2021, ambos de fecha se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:

**POR TODO ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Daniela Vanina SBARBATTI, CUIT 27-27096567-4, en carácter de titular, la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades, respecto al RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE BIJOU Y FANTASÍA", (según Resolución Municipal N°0024/2019), con domicilio comercial en calle 25 DE MAYO N°81, PLANTA BAJA, de nuestra ciudad, a partir del día 21 de Marzo de 2021.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 19 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 020/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Viviana Juana BUSTOS, CUIT 27-17677785-6, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS MÓVILES Y MERCADOS" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 478010), con domicilio comercial en calle LIBERTAD N°325 de nuestra ciudad, a partir del día 12 de Marzo de 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10267 de fecha 15/03/2021 del área Bromatología y Ambiente Municipal; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 19/03/2021, que se manifiesta a favor del otorgamiento de lo solicitado mediante la presente Resolución:

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Viviana Juana BUSTOS, CUIT 27-17677785-6, la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el RUBRO "VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS MÓVILES Y MERCADOS" (CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE AFIP 478010), con domicilio comercial en calle LIBERTAD N°325 de nuestra ciudad, a partir del día 12 de Marzo de 2021.-

Art.2º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y de venta de alcohol a menores, como así también respétese los horarios de prohibición de venta o expendio de alcohol a mayores de edad, fuera de los horarios autorizados por la normativa local. Respétese, además, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.3º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 19 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 021/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. RUGGERI, RAÚL DNI 11.523.184 en carácter de bisnieto del titular de la parcela con identificación AE-004-2-0004 de cuarta fila, manifiesta su voluntad de hacer entrega de la misma a esta municipalidad por motivo de deuda de tasas desde el año 01/2011 a la fecha y en compensación de dos reducciones de fallecidos para traslado a panteón de familia Ruggeri.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- ENTRÉGUENSE a la municipalidad el nicho parcela AE-004-2-0004 de cuarta fila, con motivo de compensación de deuda de tasa de cementerio y pago de dos reducciones.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 22 de marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN S.G. N° 022/2021**

VISTO:

La necesidad de determinar el FACTOR OCUPACIONAL de los inmuebles en los que se desarrollan actividades como las de GUARDERÍA y JARDINES MATERNALES en la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ésta Secretaría a mi cargo es el área técnica competente para determinar el factor ocupacional respecto a las distintas actividades comerciales que se exploten en la ciudad.-

Que, por su parte, en lo que respecta a la actividad específica que nos convoca, el Consejo Federal de Educación recomienda en los "Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar", un factor de ocupación para el nivel inicial de 1,6m2/niño.-

Que, por tal razón, si consideramos este número como un máximo en situación edilicia hipotética ideal, es prudente tomar como índice para la ciudad, en la actividad privada, y priorizando la seguridad de los niños/as que asistan a las mismas, un índice en normalidad o épocas normales de dos (2) metros cuadrados por niño/a.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- DISPÓNGASE que el FACTOR OCUPACIONAL de los inmuebles destinados a desarrollar la actividad privada de GUARDERÍAS y JARDINES MATERNALES o afines, se fija en: DOS (2) metros cuadrados por niño/a, en los sectores de superficie útil de uso común de los mismos.-

Art.2º.- ACLÁRESE que el factor ocupacional dispuesto en el Artículo 1º de la presente, está previsto para regir en tiempos de normalidad, de modo que en Pandemia como la que nos aqueja de lucha contra el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), el índice o indicador correspondiente a ésta materia (factor ocupacional) queda sujeto a las normas que al efecto disponga en sus Protocolos de bioseguridad el COE Central del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 25 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 023/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Claudia Lidia BRAVIN, CUIT 27-16141716-0, en su carácter de titular, mediante la cual peticiona la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el RUBRO "GUARDERÍAS Y JARDINES MATERNALES" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 851010)", con domicilio comercial en calle CATAMARCA N°365 de esta ciudad, a partir del día 17 de Marzo de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N°10269, de fecha 19.03.2021, suscripta en conjunto por el Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal y el Arquitecto Fernando Di Virgilio Auxiliar de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, donde no constan objeciones al pedido de habilitación; y el Informe de éste último profesional mencionado, de fecha 26.03.2021, en la que indica respecto al factor de ocupación del local comercial en cuestión "...Para la habilitación del mismo se deberá cumplir con la Resolución 022/2021 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que estipula una superficie de 2m2 por niño en tiempos normales y 4m2 por niño en época de pandemia por covid19. Según planos presentados se calcula una superficie útil de 30m2. Esto determina un Factor Ocupacional de 15 niños en condiciones normales y en época de pandemia de 7 niños"; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 26.03.2021, que expresa que "...se debe acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente habilitación", y todas las demás consideraciones que ésta expusiera en su dictamen, a todo lo cual me remito en honor a la brevedad.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Sra. Claudia Lidia BRAVIN, CUIT 27-16141716-0, en su carácter de titular, la correspondiente HABILITACIÓN de su comercio en el RUBRO "GUARDERÍAS Y JARDINES MATERNALES" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 851010)", con domicilio comercial en calle CATAMARCA N°365 de esta ciudad, a partir del día 17 de Marzo de 2020.-

Art.2º.- TÉNGASE presente que, de acuerdo a lo informado por el área municipal competente en la materia, el factor ocupacional del local o inmueble habilitado es de: dos (2) metros cuadrados en tiempos normales y de cuatro (4) metros cuadrados en época de Pandemia por Covid19, por lo que habiendo una Superficie útil de treinta (30) metros cuadrados, se determina un factor ocupacional de quince (15) niños en épocas normales o en normalidad y de sólo siete (7) niños en época de Pandemia por Covid19.-

Art.3º.- RESPÉTESE la prohibición de fumar en el lugar y, además, RESPÉTESE durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que emita el COE Central del Gobierno de la Provincia de Córdoba, tanto para la actividad, como para actividades afines o asimilables, y especialmente deberá dars estricto cumplimiento al Protocolo actualmente vigente denominado " PROTOCOLO JARDINES MATERNALES", publicado en la página web oficial con fecha de vigencia desde el 11.01.2021 (<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2021/01/Protocolo-Jardines-Maternelas.pdf>).-

Art.4º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.5º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 26 de Marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 024/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. en carácter de bisnieto del titular de la parcela con identificación AE-004-2-0004 de cuarta fila, manifiesta su voluntad de hacer entrega de la misma a esta municipalidad por motivo de deuda de tasas desde el año 01/2011 a la fecha y en compensación de dos reducciones de fallecidos para traslado a panteón de familia Ruggeri.-

Y CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- ENTRÉGUENSE a la municipalidad el nicho parcela AE-004-2-0004 de cuarta fila, con motivo de compensación de deuda de tasa de cementerio y pago de dos reducciones.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 22 de marzo de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 025/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por MARIANO TOIA, CUIT 20-32259833-6, con domicilio real en calle Saenz Peña N°370 de Marcos Juárez, por si y en representación de DISTRIBUIDORA DEPORTIVA SRL, CUIT N°30-71546376-4, quien solicita autorización para el CAMBIO DE TITULARIDAD del comercio del actual titular DISTRIBUIDORA DEPORTIVA SRL, habilitado por Resolución N°0049/2017, Cuenta N°03888, en el Rubro "ZAPATERÍA – VENTA DE CALZADO", con domicilio comercial en AVENIDA ITALIA N°777 de esta ciudad, y su inscripción a nombre del nuevo titular MARIANO TOIA, CUIT 20-32259833-6, en las siguientes actividades conforme constancia de AFIP "477230 – Venta al por menor de calzado deportivo" y "477140 – Venta al por menor de indumentaria deportiva", a partir del día 06 de ABRIL DE 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10276 de fecha 13.04.2021 del área de Bromatología y Ambiente Municipal y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 22.04.2021, a todo lo cual me remito en honor a la brevedad, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE el CAMBIO DE TITULARIDAD del comercio habilitado a nombre de DISTRIBUIDORA DEPORTIVA SRL (CUIT N°30-71546376-4), habilitado por Resolución N°0049/2017, Cuenta N°03888, en el Rubro "ZAPATERÍA – VENTA DE CALZADO", con domicilio comercial en AVENIDA ITALIA N°777 de esta ciudad, inscribiéndose ahora a nombre de su nuevo titular, Sr. MARIANO TOIA, CUIT 20-32259833-6, en las siguientes actividades o rubros conforme constancia de AFIP "477230 – Venta al por menor de calzado deportivo" y "477140 – Venta al por menor de indumentaria deportiva", a partir del día 06 de ABRIL DE 2021.-

Art.2º.- RESPÉTESE, durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 31.08.2023, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 23 de Abril de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 026/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. IGNACIO NICOLAS TORANZO, CUIT 20-39326116-2, mediante la cual solicita, en carácter de TITULAR, se le conceda ANEXAR un nuevo

RUBRO al de su actividad habilitada en los Rubros "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P." (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 471190) Y "VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 472200)" (según Resolución Municipal N°0114/2020), para AGREGAR ahora el RUBRO "SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO" – CODIGO ACTIVIDAD AFIP 561013, con domicilio comercial en AVENIDA SANTA FE N°468 de esta ciudad, a partir del día 07 DE ABRIL DE 2021.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta N° 10277 del área de Bromatología y Ambiente Municipal del 13.04.2021 y dictamen de Fiscalía de Estado Municipal del 29.04.2021, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. IGNACIO NICOLAS TORANZO, CUIT 20-39326116-2, en carácter de TITULAR, ANEXAR un nuevo RUBRO al de su actividad habilitada en los Rubros "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P." (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 471190) Y "VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS" (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 472200)" (según Resolución Municipal N°0114/2020), para AGREGAR ahora el RUBRO "SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO" – CODIGO ACTIVIDAD AFIP 561013, y quedando habilitado desde la presente conforme Constancia de Opción Monotributo de AFIP que adjunta, en las siguientes actividades: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P." (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 471190) Y "SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO" (CODIGO ACTIVIDAD AFIP 561013), con domicilio comercial en AVENIDA SANTA FE N°468 de esta ciudad, a partir del día 07 DE ABRIL DE 2021.-

Art.2º.- ATIÉNDASE, con acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado Municipal, que la nueva actividad autorizada, se refiere a la venta de comidas para llevar, no comprendiendo la permanencia de clientes en el local, ni el uso de la vereda pública para la instalación de mesas y sillas, ni permanencia de público en general.-

Art.3º.- ATIÉNDASE, con acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado Municipal, Que deberá tenerse presente que durante el marco de la emergencia nacional por la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), deben observarse todos y cada uno de los Protocolos de Bioseguridad vigentes, que alcancen la actividad, teniendo en cuenta que pueden atender al público, todos los días hasta la hora 21.00. Los que cuenten con el servicio de TAKE AWAY (para llevar) y DELIVERY (de entrega a domicilio) podrán hacerlo sólo hasta la hora 23:00, de cada jornada, aclarando que por este medio únicamente se admite el traslado de alimentos y bebidas SIN alcohol; y que, estos comercios, que brinden dichos servicios (de Take Away y de Delivery), entre la hora 21:00 y 23:00 de cada jornada, sólo podrán brindarlo, SIN permanencia de clientes en el local.-

Art.4º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de Abril de 2021.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 027/2021**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. MAURICIO CARLOS ALASSIA, CUIT 20-34965830-6, con domicilio real en Avenida Argentina Este N°121 de esta ciudad, quien en carácter de titular, solicita el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su GIMNASIO, en el Rubro "SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO"- (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 931050)", habilitado por Resolución N°0120/2019, el que se registra en calle Entre Ríos N°852, por el nuevo domicilio de calle EDISON N°370, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 09 de NOVIEMBRE de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Acta N°10288 de fecha 28.04.2021, confeccionada y suscripta por el Departamento de Bromatología y Ambiente en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Arquitecto Fernando Di Virgilio, no constan objeciones a lo solicitado; y, dictamen de Fiscalía de Estado Municipal de fecha 30.04.2021 (basado en dicha Acta, fotocopia de DNI, croquis del lugar, contrato de locación de inmueble con destino comercial, Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil expedida por SanCor Seguros, Inscripción de Afip como Monotributista, DDJJ de la Sra. Pamela Gil, DNI N°36.679.957, manifestando ser la responsable del entrenamiento físico de los asistentes al gimnasio, fotocopia del título expedido por el Centro Argentino de Educación Física acreditando ser Profesora Superior en Personal Trainer, Musculación, Cs. Nutricionales y Kinegimnasia, acreditación en Crossfit, entre otros certificados que se adjuntan; como así también del Sr. Alasia de Personal Trainer y Musculación expedido por la AMAIP (Asociación Mutual Argentina de instructores y Profesores), entre otras acreditaciones que se adjuntan en copia, es que corresponde otorgar lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Sr. MAURICIO CARLOS ALASSIA, CUIT 20-34965830-6, con domicilio real en Avenida Argentina Este N°121 de esta ciudad, carácter de titular, el correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su GIMNASIO, en el Rubro "SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO"- (CÓD. ACTIVIDAD AFIP 931050)", habilitado por Resolución N°0120/2019, el que se registra hasta la fecha en calle Entre Ríos N°852, por el nuevo domicilio de calle EDISON N°370, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 09

de NOVIEMBRE de 2020.-

Art.2º.- ATIÉNDASE, de acuerdo lo dispuesto en el dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, que la habilitación del cambio de domicilio se refiere a los límites físicos del inmueble, estando prohibida la práctica de actividad física en las veredas públicas, tanto del gimnasio como así también de vecinos del lugar. De igual modo, se consigna en dicho dictamen de Fiscalía de Estado, que se encuentra prohibida la propagación de música que exceda la normal tolerancia de los vecinos y lo establecido por la reglamentación vigente, actualmente la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N°664/99, pudiendo utilizarse solamente música funcional a volúmenes bajos, quedando en consecuencia sujeto el comercio a la permanente vigilancia de los organismos municipales de control, en el ejercicio del poder de policía que le asiste.-

Art.3º.- OBSÉRVESE que, en virtud a que el vencimiento del Contrato de Locación donde se desarrolla la actividad que se habilita por la presente, está previsto para el 30.04.2022, antes de operada esa fecha deberá presentar copia auténtica de un nuevo Contrato o renovación del mismo, ante la Oficina de Comercio Municipal, para incorporar a su Legajo Comercial, bajo apercibimiento de cese o baja inmediata de la habilitación del mismo.-

Art.4º.- OBSÉRVESE que, deberá contar en forma permanente con inscripción de AFIP vigente de la actividad comercial que se habilita, y Póliza de Seguro acorde a la actividad.-

Art.5º.- RECOMIÉNDASE, el requerir a los clientes, al iniciarse en la actividad y repitiéndose al menos una vez al año, la presentación para control y su correspondiente archivo del propio titular y/o profesor o instructor a cargo de las actividades del gimnasio, de un certificado médico de apto físico acorde a la realización de la actividad o rutina física que se pretenda o permita realizar, a cada particular.-

Art.6º.- RESPÉTESE, durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), que hace que las actividades deportivas en ambientes cerrados se vean restringidas de acuerdo a las disposiciones emanadas de los distintos estratos gubernamentales, y de acuerdo a la evolución de la enfermedad en nuestro país y en nuestra ciudad. En virtud de ello, se deberá cumplimentar con el denominado ANEXO 99 - PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS, emanado del COE del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que regula el funcionamiento de la actividad en condiciones adecuadas de bioseguridad en el marco de la pandemia de COVID-19.-

Art.7º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.8º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 30 de Abril de 2021.-



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/12/2020 al 31/12/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	361.607.545,00	287.543.666,76	79,52 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	156.782.329,00	132.794.205,07	84,70 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	204.825.216,00	154.749.461,69	75,55 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	60.447.667,00	9.401.275,96	15,55 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	47.345.060,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	810.579,00	814.275,21	100,46 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	8.294.110,00	2.544.575,00	30,68 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.997.918,00	6.042.425,75	151,14 %
Subtotal		422.055.212,00	296.944.942,72	70,36 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	26.353.119,65	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	26.353.119,65	0,00 %
Subtotal		0,00	26.353.119,65	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	323.298.062,37	76,60 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/12/2020 al 31/12/2020

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	20.574.591,00	1.303.834,39	13.932.535,14	67,72 %	2.690.971,33	13.875.645,14	67,44 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.261.073,03	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	19.313.517,97	1.303.834,39	13.932.535,14	72,14 %	2.690.971,33	13.875.645,14	71,84 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	41.373.166,00	2.530.166,34	34.378.019,51	83,09 %	4.460.600,56	34.253.742,83	82,79 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	8.138.424,00	370.101,92	6.954.197,32	85,45 %	493.016,38	6.904.414,86	84,84 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	8.740.855,33	476.963,20	7.246.323,70	82,90 %	1.479.659,62	7.193.889,48	82,30 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.735.023,00	158.371,65	2.043.478,18	74,72 %	239.495,46	2.042.148,18	74,67 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	12.297.653,47	566.655,71	10.386.328,68	84,46 %	893.219,38	10.365.598,68	84,29 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	6.680.759,20	414.464,99	5.419.059,78	81,11 %	560.425,04	5.419.059,78	81,11 %
02.29	PT MONITOREO	2.780.451,00	543.608,87	2.328.631,85	83,75 %	794.784,68	2.328.631,85	83,75 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS	26.875.560,00	2.463.567,91	19.163.833,89	71,31 %	4.648.885,40	18.246.159,05	67,89 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	853.635,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	26.021.924,57	2.463.567,91	19.163.833,89	73,64 %	4.648.885,40	18.246.159,05	70,12 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	260.395.939,00	16.470.353,04	149.733.116,66	57,50 %	22.016.350,30	141.449.178,63	54,32 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	15.376.958,05	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	245.018.980,95	16.470.353,04	149.733.116,66	61,11 %	22.016.350,30	141.449.178,63	57,73 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	48.854.528,00	4.136.684,63	38.109.259,69	78,01 %	7.302.913,98	38.027.877,97	77,84 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	20.432.729,69	2.149.744,66	15.996.551,86	78,29 %	3.518.091,12	15.961.795,33	78,12 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.738.328,00	413.684,80	3.682.725,18	64,18 %	786.846,62	3.680.542,18	64,14 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	1.353.420,00	102.879,46	1.093.428,20	80,79 %	239.278,23	1.093.428,20	80,79 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.614.076,21	302.485,83	3.207.236,56	69,51 %	706.555,67	3.206.818,76	69,50 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	3.420.306,55	267.154,93	2.553.181,23	74,65 %	543.505,21	2.543.856,23	74,38 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	13.295.667,55	900.734,95	11.576.136,66	87,07 %	1.508.637,13	11.541.437,27	86,81 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	4.711.281,00	384.905,68	3.681.183,02	78,14 %	934.915,07	3.678.038,02	78,07 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	383.616,80	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.327.664,20	384.905,68	3.681.183,02	85,06 %	934.915,07	3.678.038,02	84,99 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.573.169,00	113.105,67	1.133.083,55	72,03 %	362.150,94	1.132.776,20	72,01 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	113.015,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.460.154,00	113.105,67	1.133.083,55	77,60 %	362.150,94	1.132.776,20	77,58 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	4.766.036,00	282.940,71	3.517.530,20	73,80 %	800.206,12	3.499.530,20	73,43 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	422.243,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	4.343.792,57	282.940,71	3.517.530,20	80,98 %	800.206,12	3.499.530,20	80,56 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.015.996,00	157.349,13	1.514.816,50	75,14 %	526.569,13	1.514.816,50	75,14 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	183.272,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.832.724,00	157.349,13	1.514.816,50	82,65 %	526.569,13	1.514.816,50	82,65 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	10.914.946,00	740.569,92	7.879.268,95	72,19 %	1.254.657,39	7.824.687,45	71,69 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	940.428,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	9.974.518,00	740.569,92	7.879.268,95	78,99 %	1.254.657,39	7.824.687,45	78,45 %
Subtotal		422.055.212,00	28.583.477,42	273.042.647,11	64,69 %	44.998.220,22	263.502.451,99	62,43 %
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	2.363.402,77	24.773.041,31	0,00 %	6.660.847,12	24.189.105,28	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	2.363.402,77	24.773.041,31	0,00 %	6.660.847,12	24.189.105,28	0,00 %
Subtotal		0,00	2.363.402,77	24.773.041,31	0,00 %	6.660.847,12	24.189.105,28	0,00 %
TOTALES		422.055.212,00	30.946.880,19	297.815.688,42	70,56 %	51.659.067,34	287.691.557,27	68,16 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/02/2021 al 28/02/2021

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	432.616.588,22	66.283.923,88	15,32 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	189.544.375,65	32.344.291,42	17,06 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	243.072.212,57	33.939.632,46	13,96 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	129.140.466,50	37.278.543,18	28,87 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	124.328.900,00	0,00	0,00 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	614.238,84	134.095,76	21,83 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	2.295.364,76	453.790,00	19,77 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.901.962,90	36.690.657,42	1.929,09 %
Subtotal		561.757.054,72	103.562.467,06	18,44 %
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	245.440,69	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	245.440,69	0,00 %
Subtotal		0,00	245.440,69	0,00 %
TOTALES		561.757.054,72	103.807.907,75	18,48 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/02/2021 al 28/02/2021

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	22.924.013,02	152.627,09	1.779.577,54	7,76 %	1.049.367,18	1.635.079,35	7,13 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	1.312.666,18	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	21.611.346,84	152.627,09	1.779.577,54	8,23 %	1.049.367,18	1.635.079,35	7,57 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	48.013.996,69	2.856.139,24	6.007.173,53	12,51 %	3.703.731,77	5.416.570,04	11,28 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	1.202.876,76	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	10.799.630,92	648.774,09	1.310.125,31	12,13 %	696.094,30	1.145.087,36	10,60 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	7.713.618,78	595.268,90	1.127.536,14	14,62 %	666.819,49	986.404,11	12,79 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.999.025,21	179.163,09	407.795,39	13,60 %	291.476,83	373.575,39	12,46 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	14.715.350,62	822.879,46	1.727.911,66	11,74 %	1.092.661,78	1.605.729,21	10,91 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	7.709.441,21	456.062,43	1.119.880,27	14,53 %	715.718,76	1.016.268,21	13,18 %
02.29	PT MONITOREO	2.874.053,19	153.991,27	313.924,76	10,92 %	240.960,61	289.505,76	10,07 %
03	PT SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS	35.823.138,13	1.163.297,10	12.449.813,97	34,75 %	2.275.399,74	3.678.429,01	10,27 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	3.165.631,93	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	32.657.506,20	1.163.297,10	12.449.813,97	38,12 %	2.275.399,74	3.678.429,01	11,26 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	366.620.554,48	12.311.952,80	26.195.019,63	7,14 %	13.414.209,08	21.417.753,29	5,84 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	27.864.920,32	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	338.755.634,16	12.311.952,80	26.195.019,63	7,73 %	13.414.209,08	21.417.753,29	6,32 %
05	PT SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	59.900.264,88	2.629.266,38	5.694.581,93	9,51 %	1.586.441,90	3.660.430,66	6,11 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	4.088.749,16	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	23.337.492,61	1.020.159,83	2.345.988,62	10,05 %	649.160,22	1.534.549,02	6,58 %
05.52	PT DISPENSARIO	5.227.838,29	312.374,25	575.460,01	11,01 %	180.341,58	306.545,39	5,86 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	2.069.468,74	93.015,91	196.730,04	9,51 %	50.445,25	102.367,72	4,95 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	6.683.651,55	305.730,24	609.030,53	9,11 %	180.535,02	368.973,08	5,52 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	2.846.240,46	124.698,29	306.420,39	10,77 %	56.499,48	203.256,43	7,14 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	15.646.824,07	773.287,86	1.660.952,34	10,62 %	469.460,35	1.144.739,02	7,32 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	5.725.866,52	5.658,48	413.603,39	7,22 %	205.252,31	282.688,86	4,94 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	520.533,32	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	5.205.333,20	5.658,48	413.603,39	7,95 %	205.252,31	282.688,86	5,43 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.692.214,54	12.341,37	111.427,98	6,58 %	10.261,37	12.971,13	0,77 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	153.837,69	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.538.376,85	12.341,37	111.427,98	7,24 %	10.261,37	12.971,13	0,84 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	5.538.382,14	318.402,71	676.434,60	12,21 %	171.536,39	329.520,96	5,95 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	437.775,29	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	5.100.606,85	318.402,71	676.434,60	13,26 %	171.536,39	329.520,96	6,46 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	2.226.859,72	2.121,93	140.974,01	6,33 %	2.121,93	3.836,00	0,17 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	202.441,79	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	2.024.417,93	2.121,93	140.974,01	6,96 %	2.121,93	3.836,00	0,19 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE	13.291.764,60	618.748,57	1.281.032,98	9,64 %	403.105,60	853.182,84	6,42 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	881.251,24	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	12.410.513,36	618.748,57	1.281.032,98	10,32 %	403.105,60	853.182,84	6,87 %
Subtotal		561.757.054,72	20.070.555,67	54.749.639,56	9,75 %	22.821.427,27	37.290.462,14	6,64 %
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	248.398,35	2.842.185,97	0,00 %	313.439,60	584.352,54	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	248.398,35	2.842.185,97	0,00 %	313.439,60	584.352,54	0,00 %
Subtotal		0,00	248.398,35	2.842.185,97	0,00 %	313.439,60	584.352,54	0,00 %
TOTALES		561.757.054,72	20.318.954,02	57.591.825,53	10,25 %	23.134.866,87	37.874.814,68	6,74 %